

## APLAZAMIENTOS 2017

Estimados clientes,

El **Real Decreto-ley 3/2016**, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, ha introducido una serie de **modificaciones** en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de aplazamientos o fraccionamientos de las deudas tributarias, **aplicables a partir del ejercicio 2017**.

Así, se endurecen los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas contraídas con Hacienda, procediéndose a la eliminación de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de determinadas obligaciones tributarias. En concreto;

(1) se suprime la excepción normativa que abría la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de las retenciones e ingresos a cuenta.

(2) **se elimina la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de las obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.**

(3) tampoco podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las liquidaciones tributarias confirmadas total o parcialmente en virtud de resolución firme cuando previamente hayan sido suspendidas durante la tramitación del correspondiente recurso o reclamación en sede administrativa o judicial.

(4) **se elimina la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de los tributos repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas. (\*)**

NOTA (\*): La eliminación de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de los tributos repercutidos afecta ya a la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, Modelo 303, correspondiente al período 4T 2016, a presentar durante el mes de enero de 2017.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos supuestos anteriores serán objeto de **inadmisión**, con todas las consecuencias legales de la misma.

Por último, recordarles que quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración, les saludan atentamente;

Jaime Bosch Sanjuán

Miquel Batle Munar